

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
7/2008-A, DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
GABRIELA VELÁZQUEZ CHÁVEZ.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al treinta de enero de dos mil ocho.

ANTECEDENTES:

I. Mediante solicitud presentada el siete de enero del año en curso en el módulo de acceso MOR/01, la cual quedó registrada con el folio número **00001**, Gabriela Velázquez Chávez requirió: *copia del proyecto “breves comentarios sobre el derecho a la propiedad en el Estado de Morelos. Su relación con la Revolución del Sur” del Lic. Tebaldo Mureddu Torres.*”

II. Después de haber sido calificada como procedente la solicitud referida, en términos de lo previsto en los artículos 27, 28, 29, 30 y demás relativos del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 13, fracción II, del Acuerdo General Plenario 9/2003, se giraron los oficios números DGD/UE/0039/2008 y DGD/UE/0045/2008, ambos del diez de enero de dos mil ocho, dirigidos al titular de la Dirección General de Casa de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos y a la Secretaria Técnica del Comité Editorial, Directora General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, respectivamente, para verificar la disponibilidad de la información antes mencionada, tomando en cuenta que el particular la prefiere en copia simple.

III. En respuesta a lo anterior, mediante oficio número DGCCJEH-CCJ-R-002-01-08, del catorce de enero de dos mil ocho, el titular de la Dirección General de Casa de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos requerida informó:

(...)

“... le remito anexo al presente la información correspondiente a “Proyecto Breves comentarios al derecho de propiedad en el Estado de Morelos. Su relación con la Revolución del Sur”, presentado por el Lic. Tebaldo Mureddu Torres, en el concurso

Desarrollo de Investigaciones y Publicaciones de obras relacionadas con los Archivos Judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación”, cabe mencionar que no se trata del trabajo concluido debido a que se realizarán en su caso publicación correspondiente, y en aras de velar por los derechos de autor no se envía por el momento.

Asimismo, me permito comunicarle que la información se remite en copia simple en cuatro impresiones, generando un costo de \$2.00 (dos pesos) conforme a las tarifas aprobadas por la Comisión para la Transparencia y Acceso a la Información de este Alto Tribunal, como lo indica en su oficio...

(...)

Igualmente, mediante oficio CCST-M-8-01-2006, del dieciséis de enero de dos mil ocho, la titular de la Dirección General de la Coordinación de Compilación y Sistematización de Tesis, señaló:

“... por el presente le informo que esta Dirección General tuvo conocimiento de la respuesta emitida por la Dirección General de Casa de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, a través de su oficio DGCCJEH-CCJ-R-002-01-08, por lo que, se estima innecesario remitir nuevamente la información”.

IV. El dieciséis de enero de dos mil ocho, el Comité de Acceso a la Información de este Alto Tribunal, tomando en cuenta las cargas de trabajo que enfrentan las diversas áreas relacionadas con el trámite y análisis de la información requerida acordó ampliar el plazo de respuesta al solicitante, en términos de lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

V. El veintitrés de enero de dos mil ocho, la titular de la Unidad de Enlace remitió a la Presidencia de este Comité el informe en mención, así como los documentos necesarios para integrar la clasificación de información correspondiente. Posteriormente el veinticuatro de enero siguiente, el Presidente del Comité de Acceso a la Información emitió el acuerdo respectivo en el que se tiene por integrado el expediente DGD/UE-A/001/2008 y se turna al Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, para elaborar el proyecto de resolución correspondiente a esta clasificación de información que quedó registrada con el número 7/2008-A.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para pronunciarse sobre el trámite que debe darse a la solicitud de acceso formulada por Gabriela Velázquez Chávez, ya que el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos pone a disposición la información solicitada en copia simple, tal como se prefirió, advirtiendo la Unidad de Enlace que se pone a disposición el proyecto de lo que se solicitó mas no el trabajo concluido.

II. De los antecedentes de esta resolución se advierte que Gabriela Velázquez Chávez requirió: *copia del **proyecto** “breves comentarios sobre el derecho a la propiedad en el Estado de Morelos. Su relación con la Revolución del Sur” del Lic. Tebaldo Mureddu Torres.*

En respuesta a dicha solicitud, el Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos señaló que se pone a disposición del solicitante la información requerida, es decir:

*...le remito anexo al presente la información correspondiente a “**Proyecto** Breves comentarios al derecho de propiedad en el Estado de Morelos. Su relación con la Revolución del Sur”, presentado por el Lic. Tebaldo Mureddu Torres.*

...

Asimismo, me permito comunicarle que la información se remite en copia simple en cuatro impresiones, generando un costo de \$2.00 (dos pesos)...

En este sentido, para estar en posibilidad de pronunciarse sobre si lo respondido por el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos cumple con lo requerido, resulta necesario hacer referencia a las bases Segunda a Séptima¹ de las

¹ Bases Segunda a Séptima de las “BASES Generales del concurso para el desarrollo de investigaciones y publicación de obras relacionadas con los archivos judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

SEGUNDA. Los interesados que cuenten con título profesional en las carreras de Derecho, Historia, Sociología, Ciencias Políticas o Economía y con experiencia acreditable en materia de investigación o publicación de obras

Bases Generales del concurso para el desarrollo de investigaciones y publicación de obras relacionadas con los archivos judiciales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicadas el quince de noviembre de dos mil seis, en el Diario Oficial de la Federación, de las cuales específicamente en la Séptima de ellas se advierte que los interesados en participar en el citado concurso debían presentar en versión electrónica su propuesta de investigación, la cual constaría de:

- a) Tema de investigación;
- b) Objeto de la investigación;
- c) Proyecto de capitulado; y
- d) Los datos de identificación del o de los expedientes judiciales que servirán de base a la obra que podrán desarrollar.

En ese tenor, si la solicitante hizo referencia al proyecto de la obra respectiva, debe considerarse que para cumplir con lo solicitado basta con poner a disposición el documento que en términos de la citada base séptima presentó el licenciado Tebaldo Mureddu T., por lo que este Comité concluye que, en ese aspecto, debe confirmarse lo determinado por el titular de la referida Dirección General.

literarias, podrán registrarse personalmente del lunes 27 al jueves 30 de noviembre de 2006, en el inmueble donde se ubique el archivo respectivo, para lo cual deberán presentar solicitud donde manifiesten los motivos de su interés en participar en la presente convocatoria y además acompañen en versión impresa y electrónica:

- a) Currículum vitae;
- b) Copia del título o títulos profesionales;
- c) Copia de la cédula profesional;
- d) Copia de credencial para votar o de otra identificación oficial;
- e) Copia de comprobante de domicilio; y
- f) Oficio donde manifieste, bajo protesta de decir verdad, que los datos curriculares que presenta son veraces.

En todo lo relativo al Archivo Central del Distrito Federal, tanto para el registro, la presentación de la propuesta y en su caso, la investigación concluida, deberán presentarse directamente a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, situada en la calle de 16 de Septiembre No. 38, Mezzanine, Col. Centro Histórico, C.P. 06000, en México, D. F., Teléfono 5522 1500 Ext. 4026 y 1728, correo electrónico: gdehesad@mail.scjn.gob.mx.

TERCERA. *El titular de la Casa de la Cultura Jurídica respectiva deberá remitir por correo electrónico a la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, dentro de las veinticuatro horas siguientes a su recepción, la versión electrónica de la solicitud y demás información presentada por los interesados en participar en los trabajos materia de estas bases.*

CUARTA. *A más tardar el 12 de diciembre de 2006, el titular de la Dirección General de las Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, determinará quiénes son los interesados que cumplen con los requisitos formales y lo comunicará por medios electrónicos y correo certificado a los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica.*

QUINTA. *Los titulares de las Casas de la Cultura Jurídica deberán colocar en lugar visible del inmueble respectivo, a más tardar el viernes 15 de diciembre de 2006, lista con los nombres de los interesados que pueden participar en la primera etapa de este concurso.*

SEXTA. *Los interesados cuyo nombre se publique en la lista referida en la base anterior, podrán acceder a los expedientes judiciales ubicados en los archivos del inmueble respectivo, del viernes 15 de diciembre de 2006 al lunes 15 de enero de 2007, con el objeto de recabar la información que les permita proponer la investigación que desarrollarán.*

SEPTIMA. *A más tardar el miércoles 31 de enero de 2007, en el inmueble que ocupa el archivo respectivo, los interesados deberán presentar en versión electrónica e impresa su propuesta de investigación, la cual constará de:*

- a) Tema de investigación;
- b) Objeto de la investigación;
- c) Proyecto de capitulado; y
- d) Los datos de identificación del o de los expedientes judiciales que servirán de base a la obra que podrán desarrollar.”

Con independencia de lo anterior, de la respuesta emitida por dicho Director General se advierte que, aun cuando no se requirió el trabajo concluido del licenciado Tebaldo Mureddu en este concurso, implícitamente se determinó que a la obra respectiva no se puede tener acceso *“en aras de velar por los respectivos derechos de autor”*.

Ante tal pronunciamiento este Comité estima conveniente señalar que en el caso concreto atendiendo a lo señalado en la base Décima de las Bases en comentario² al corresponder a la Suprema Corte de Justicia de la Nación los derechos autorales señalados en el artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor, se encuentra obligada a otorgar el acceso a la obra mencionada ya que el respectivo derecho patrimonial se ubica en la esfera de este Alto Tribunal y no en la del autor, por lo que atendiendo a los fines del derecho de acceso a la información no existe impedimento autoral alguno para reproducir la obra y ponerla a disposición de quien la requiera.

Por ello, en el caso concreto no es aplicable el criterio de este Comité,³ al tenor del cual el acceso a las obras entregadas a este Alto Tribunal únicamente puede darse en la modalidad de consulta física, por lo que en este aspecto debe modificarse el pronunciamiento emitido por el titular de la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, con el objeto de suprimir cualquier obstáculo que en el caso concreto evite el oportuno ejercicio del derecho de acceso a la información pública gubernamental.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

PRIMERO. Se modifica parcialmente el oficio del Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos, número DGCCJEH-

² **BASE DECIMA.** Los interesados cuya investigación se haya aprobado deberán firmar el contrato de prestación de servicios profesionales, en el que cedan sus derechos autorales en términos de lo previsto en el artículo 83 de la Ley de Derechos de Autor, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha en que se les notifique que fueron seleccionados, en un horario comprendido entre las 9:00 y las 15:00 horas, en el inmueble donde se ubique el archivo en el que hayan presentado la solicitud correspondiente.

³ Criterio 15/2004, **OBRAS LITERARIAS BAJO RESGUARDO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN. SON DOCUMENTOS PÚBLICOS A LOS QUE PUEDEN TENER ACCESO LOS GOBERNADOS SIN TRANSGREDIR LOS RESPECTIVOS DERECHOS DE AUTOR.** Si bien los referidos Documentos constituyen información pública que tiene bajo su resguardo este Alto Tribunal, debe tomarse en cuenta que el derecho de acceso a la misma no es ilimitado, por lo que considerando que a los autores les corresponde el derecho patrimonial consistente en autorizar o prohibir la reproducción, publicación, edición o fijación material de una obra en copias o ejemplares efectuada por cualquier medio, en términos de lo previsto en la fracción I del artículo 27 de la Ley Federal del Derecho de Autor, debe concluirse que el acceso que se otorgue a un documento de esa naturaleza únicamente puede darse en la modalidad de consulta física, con independencia de las diversas modalidades en que se haya solicitado, al no existir la autorización expresa del autor para su reproducción. Clasificación a la Información 09/2004-A, derivada de la solicitud presentada por Javier Pérez Morales.- 24 de noviembre de 2004.- Unanimidad de Votos. 19

CCJ-R-002-01-08, del catorce de enero de dos mil ocho, relacionado en el antecedente III.

SEGUNDO. Se concede el acceso a la información solicitada por Gabriela Velázquez Chávez, consistente en el proyecto del trabajo “Breves comentarios sobre el derecho a la propiedad en el Estado de Morelos. Su relación con la Revolución del Sur”, en términos de la consideración II de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que a la brevedad la haga del conocimiento del solicitante, del Director General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos de este Alto Tribunal y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su sesión del treinta de enero de dos mil ocho, por unanimidad de cuatro votos, del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos en su carácter de Presidente; de los Secretarios Ejecutivos Jurídico Administrativo y de la Contraloría y el de Administración. Ausente: el Secretario General de la Presidencia, por encontrarse desempeñando una comisión oficial; y firman el presidente y Ponente, con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

**EL SECRETARIO EJECUTIVO DE ASUNTOS
JURÍDICOS, LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE Y PONENTE.**

**EL SECRETARIO DE ACTAS Y SEGUIMIENTO
DE ACUERDOS, LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.**